

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 95-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Se reforma y adiciona el Acuerdo Presidencial No. 108- 2001, Creación del Consejo para la Coordinación e Implementación del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 72 del 18 de abril de 2001, el que se leerá así:

Arto. 1 Crear el Comité Interinstitucional del Programa (CIP), con la competencia de formular, coordinar y dictar las políticas relacionadas con la propiedad urbana y rural, asegurar la coordinación Interinstitucional efectiva y supervisar la preparación e implementación del Programa de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP).

Arto. 2 El Comité Interinstitucional del Programa estará conformado por los titulares o delegados de las siguientes instituciones:

1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), quien lo presidirá;
2. Intendencia de la Propiedad del MHCP;
3. Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER);
4. Ministerio Agropecuario y Forestal (MAG FOR);
5. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA);
6. Corte Suprema de Justicia;
7. Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM);
8. Delegado de la Presidencia de la República para Asuntos relacionados con Autonomía y Asuntos Étnicos. El CIP podrá invitar a participar en las reuniones a otros titulares o representantes de instituciones del Gobierno Central, Regional o Municipal que se encuentren relacionados con las actividades del Proyecto y del tema de agenda a tratar.

Arto. 3 El Secretario del Comité Interinstitucional del Programa (CIP) será el Secretario Ejecutivo del Programa de Ordenamiento de la Propiedad.

Arto. 4 Son funciones del Comité las siguientes:

1. Consensuar los lineamientos generales y aprobar las políticas y programas institucionales a ser considerados en la formulación e implementación del Proyecto;
2. Asegurar la coordinación eficaz entre las diferentes instituciones involucradas en el proyecto a fin de que la formulación y ejecución del mismo se desarrolle de forma ordenada y en un marco de armonía inter-institucional;
3. Organizar las instancias necesarias que servirán de apoyo para la formulación e implementación del mismo;
4. Aprobar los convenios subsidiarios que servirán de base para la ejecución física y financiera del Proyecto.

Arto. 5 El Comité Interinstitucional del Programa se reunirá una vez al mes y de manera extraordinaria las veces que sea necesaria.

Arto. 6 Se crea el Comité Técnico Operativo (CTO), con el propósito de garantizar la implementación operativa del Programa de forma eficaz y eficiente, conforme a los lineamientos del Comité Interinstitucional del Programa. El Comité Técnico Operativo se reunirá al menos dos veces al mes y estará integrado por los responsables de las siguientes instancias específicas:

1. Secretario Ejecutivo del Programa de Ordenamiento de la Propiedad , quien lo coordinará.
2. Director de Titulación de la Intendencia de la Propiedad.
3. Director de Cuantificación e Indemnización de la Intendencia de la Propiedad;
4. Director General de Catastro Físico del INETER; 5. Delegado de los Registros Públicos de la Propiedad de la CSJ;
6. Director de Resolución Alternativa de Conflictos (DIRAC) de la CSJ;
7. Director General de Tierras y Reforma Agraria del MAG FOR;
8. Director de la Oficina de Administración de Biodiversidad del MARENA.
9. Director de Catastro Municipal del INIFOM; 10. Delegado Técnico de la Presidencia para Asuntos relacionados con Autonomía y Asuntos Étnicos.

Arto. 7 En las reuniones del Comité Técnico Operativo (CTO) participarán en calidad de asesores los responsables de componentes del Programa de las instituciones correspondientes.

Arto. 8 El Comité Técnico Operativo (CTO) será el órgano encargado de garantizar la preparación y posterior ejecución técnica del Proyecto, el establecimiento de los mecanismos de control de calidad y la compatibilidad

técnica y metodológica necesarias para alcanzar un diseño y una implementación óptima. Entre otras, son atribuciones del CTO las siguientes:

1. Mantener informado y proponer al CIP en aspectos técnicojurídicos relacionados con el tema del ordenamiento de la propiedad;
2. Aprobar la metodología que se implementará durante el proceso de regulación;
3. Asegurar la cooperación Inter-institucional a nivel central y descentralizado;
4. Analizar y tomar decisiones sobre aspectos técnico-jurídicos del Proyecto;
5. Garantizar la compatibilidad de las normas técnicas administrativas requeridas por proyecto y asegurar su aplicación integral y sistemática en el marco del proyecto;
6. Servir de interlocutor para resolver las diferencias técnicas surgidas entre las instancias ejecutoras y/o los municipios.
7. Promover y crear los mecanismos necesarios para garantizar la participación de la sociedad civil en el proceso de regulación de la propiedad a nivel local.

Arto. 9 El Programa contará con las Unidades siguientes: una Unidad Técnica (UTP) que estará a cargo de un Secretario Ejecutivo y dependerá del Ministro de Hacienda y Crédito Público; las Unidades Financiera y de Adquisiciones que dependerán de la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las que tendrán las funciones designadas en el Manual de Operaciones, el Manual Administrativo Financiero del PRODEP y todas aquellas delegadas por las leyes de la República de Nicaragua, en lo aplicable.

Arto. 10 La Unidad Técnica del Programa (UTP) será la responsable de garantizar la funcionabilidad y ejecución del Programa de Ordenamiento Territorial (PRODEP).

Arto. 11 Serán funciones de la Unidad Técnica del Programa además de las definidas en el Plan de Implementación del Programa, las siguientes:

1. Asegurar la planificación, ejecución y supervisión del Programa, así como el control de calidad;
2. Asegurar la coordinación Interinstitucional que garantice el accionar eficaz del Programa;
3. Apoyar técnicamente a las Instituciones co-ejecutoras del Programa;

4. Coordinar con la División General Administrativa Financiera del MHCP la elaboración y ejecución del Presupuesto de conformidad con el Plan de Implementación del PRODEP;
5. Asegurar el cumplimiento de las tareas, en el nivel local, apoyando la formación de Unidades Técnicas Operativas y otro tipo de instancias necesarias para la ejecución del Programa.
6. Cualquier otra función que le asigne el Comité Interinstitucional del Programa (CIP)

Arto.12 Se faculta al Ministro de Hacienda y Crédito Público a normar, en coordinación con el Comité Interinstitucional del Programa, mediante Acuerdos Ministeriales, los aspectos administrativos y operativos del Comité, necesarios para la ejecución eficaz del Programa.

Arto. 2 Se deroga el Acuerdo Presidencial No. 130-2001 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 79 del 27 de abril de 2001.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día nueve de marzo del año dos mil cuatro. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.